

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00110-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, se observa que no se hace referencia al pago de las costas procesales; razón por la cual es necesario requerirlo, para que se sirva aclarar dicho aspecto de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

“... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso...”
(RAYAS DEL DESPACHO).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 117 DEL 26 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 917c6b8f9c4264ac2606ead24733bb5596ae40c26cbca6e1f61d622dfe53fe0

Documento generado en 25/07/2022 09:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>